



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2015-MPC

Cusco, 10 de abril de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ciudad del Cusco, su entorno social y material, representan una síntesis y contraste del proceso de cultural que, a lo largo de su historia, ha dado lugar a nuestra identidad multicultural propia, cuyos orígenes se pierden en el mito y la leyenda;

Que, por estas consideraciones históricas, además por la diversidad cultural inmaterial que alberga y también por la riqueza de su patrimonio cultural material, la ciudad del Cusco ha merecido el reconocimiento internacional y nacional, entre otras como Capital Arqueológica de América, Patrimonio Cultural de la Humanidad, Patrimonio Cultural de la Nación y reconocida en nuestra Carta Magna, como Capital Histórica del Perú;

Que, el proceso cultural del Cusco ha experimentado aspectos como la transformación colonial de la ciudad originaria Inka y pre – Inka y su cultura, desde el siglo XVI, siendo que a lo largo de la historia colonial y republicana ha ido creando y recreando nuevas formas de identidad cultural por la imposición de nuevas estructuras políticas, económicas y de jerarquía social, sobre otras que dieron lugar a una valoración equivocada de nuestra identidad cultural mestiza;

Que, dicha identidad cultural diversa constituye una riqueza invaluable por lo que es necesario establecer políticas públicas que permitan reconocer, cuidar y promover mediante medidas y actividades institucionales positivas y sostenibles, en el tiempo;

Que, una política pública en las actividades culturales, consiste en la creación de instituciones abiertas y accesibles a la ciudadanía cusqueña, encargadas de promocionar nuestra identidad y generar de manera permanente procesos de interacción cultural entre la comunidad, el Gobierno Municipal del Cusco, y los creativos y gestores culturales (artistas y asociaciones culturales populares);

Que, es posible la creación de un centro para la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad cusqueña, entendido como el lugar destinado para que la comunidad desarrolle actividades que promuevan la cultura entre sus habitantes;

Que, el local denominado CASA SAN BERNARDO ubicada en la calle del mismo nombre sin número, cuya infraestructura es de enorme valor cultural y está en condiciones de ser utilizada como Casa de la Cultura del Cusco, y que es de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 055 – 2010 – MPC, el Concejo Municipal creó como órgano desconcentrado de la Municipalidad del Cusco, el “Centro Cultural Cusco”, todavía el 11 de octubre de 2010, no habiéndose avanzado ningún paso más en su constitución y realización;

Que, mediante Memorándum N° 088 – GTCED – MPC – 2015, la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propone la creación de la Casa de la Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 160 – 2015 – OGPPI – MPC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace llegar su opinión favorable por el proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propone la creación de la Casa de la Cultura del Cusco;

Que, mediante Informe N° 209 – 2015 – OGAI – MPC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace llegar su opinión favorable por el proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propone la creación de la Casa de la Cultura del Cusco, siendo ésta aprobada por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión de la fecha por Unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA CUAL SE CREA LA
CASA DE LA CULTURA DEL CUSCO**

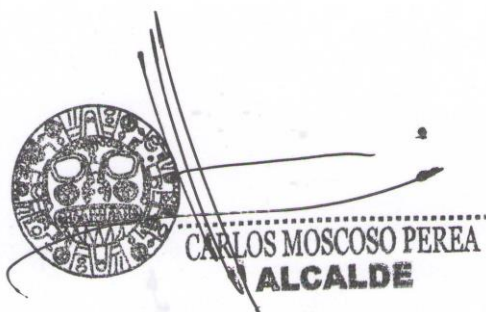
ARTICULO PRIMERO.- CRÉESE, la CASA DE LA CULTURA DEL CUSCO, de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, como sede institucional de la CASA DE LA CULTURA DEL CUSCO, la Casa San Bernardo, ubicada en la Calle del mismo nombre sin número del Cercado del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE, que la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en cumplimiento de sus obligaciones normativas, estará encargada de aprobar las directivas del funcionamiento de la CASA DE LA CULTURA DEL CUSCO.

ARTICULO CUARTO.- DERÓGUENSE, toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL